



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas ;—: De años anteriores: 175 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991	Jueves 25 de abril	Número 78

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 132. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 15 de marzo de 1991. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Eduardo Pérez López y Don Erasmo Acero Iglesias, Magistrados, siendo Ponente Don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 461 de 1990, dimanante de Juicio Verbal Civil número 77 de 1990, sobre acción reivindicatoria de dominio, del Juzgado de Primera Instancia número 5, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 7 de julio de 1990, han comparecido, como demandante-apelada, la Junta Vecinal de Modúbar de la Cuesta, representada por la Procuradora Doña Concepción Santamaría Alcalde, y defendida por la Letrado Doña Belén Ortiz Arnáiz, y como demandados apelados Don Eladio Sáiz Moreno, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Burgos, y Doña Matilde Moreno González, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Burgos, representados por el Procurador Don José Roberto Santamaría Villorejo y defendidos por el Letrado Don Luis de Diego Mira.

No han comparecido los demandados apelados Herederos Desconocidos de Don Alejandro Sáiz Camino, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia dictada en su día por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Burgos, con imposición de las costas de la alzada a los demandados.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Eduardo Pérez López, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, Herederos desconocidos de Don Alejandro Sáiz Camino, expido y firmo el presente en Burgos, a 1 de abril de 1991. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1874. — 5.500

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a catorce de marzo de 1991. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarelos y Don Erasmo Acero Iglesias, Magistrados, siendo Ponente Don Rafael Pérez Alvarelos, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 362 de 1990, dimanante de Juicio Verbal, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguido entre partes, de una, como demandantes-apelantes, Don Jesús Peña Alonso y su esposa Doña Encarnación López Quintana Martínez, mayores de edad, vecinos de Oña, representados por el Procurador Doña Concepción Santamaría Alcalde y defendidos por el Letrado Don José María Ortiz Martínez; y de otra, como demandada-apelada, Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español, S. A., domiciliada en Madrid, la que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Confirmar en lo esencial la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, si bien modificándola, en estimación del recurso, en el sentido de que la suma indemnizatoria ha de entenderse incrementada con el interés del 20% anual, desde la fecha del siniestro. Todo ello, sin hacer especial declaración de costas, en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelllos, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación a la litigante incomparecida Cía. Seguros La Unión y el Fénix Español S. A., expido el presente en Burgos, a 23 de marzo de 1991.— El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1834. — 6.150

Don Román García Maqueda y Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme, se ha dictado lo siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados, Don Benito Corvo Aparicio, Presidente; Don Agustín Picón Palacio y Don Daniel Sanz Pérez, suplente, ha dictado la siguiente:

Sentencia: Número 118. — En la ciudad de Burgos, a 8 de marzo de 1991. — En el rollo de Sala número 136 de 1990, dimanante de los autos de juicio verbal número 296 de 1989, del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Burgos, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 23 de febrero de 1990, y en el que han sido partes, como demandante apelada, La Patria Hispana, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Don Eusebio Gutiérrez Gómez, y defendida por el Letrado Don Joaquín Sáez Fernández, y como demandado apelante, Don Carlos Hernández Jiménez, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, representado por el Procurador Don José Roberto Santamaría Villorejo, y defendido por el Letrado Andrés Pérez Díaz, no habiendo comparecido la demandada apelada, Seguros Schweiz, S. A., con domicilio en Barcelona, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilustrísimo Sr. Magistrado Don Daniel Sanz Pérez, que expresa el parecer de la Sala.

1. — Antecedentes de hecho...

2. — Fundamentos de derecho...

Fallo: Desestimando el recurso de apelación del demandado reconviniente contra la sentencia dictada por la Jueza de Primera Instancia número 7 de Burgos, en los autos originales del rollo de Sala de referencia, cuya resolución confirmamos, imponiendo al apelante las costas de la apelación, y sin que contra la presente quepa recurso alguno.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Benito Corvo Aparicio, Agustín Picón Palacio, Daniel Sanz Pérez. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente Don Daniel Sanz Pérez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública, en el día de su fecha, certifico: Román García-Maqueda Martínez. (Rubricado).

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a la Compañía de Seguros «Seguros Schweiz, S. A.», expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de marzo de 1991. — El Secretario, Román García-Maqueda y Martínez.

1832. — 7.500

Don Román García Maqueda y Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados Don Benito Corvo Aparicio, Presidente; Don Agustín Picón Palacio y Don Ildefonso Jerónimo Barcala y Fernández de Palencia; administrando, en nombre del Rey, la justicia que emana del pueblo español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 131. — En la ciudad de Burgos, a 15 de marzo de 1991. — Vistos por esta Sección de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en juicio oral y público, los presentes autos que llevan el número 186/1990 de los de los rollos de apelación de la misma y se corresponden con el proceso civil número 1/1990 del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Burgos, en cuanto sucesor del anteriormente existente Juzgado de Distrito de Villadiego, donde se tramitó bajo el número 25/1989, seguido por los trámites de los juicios de pequeña cuantía o de cognición de los de la legislación especial de arrendamientos rústicos; y en cuya segunda instancia han intervenido como partes, de una, y en concepto de apelante, don Carlos Gómez Boada, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Humada, provincia de Burgos, defendido por el Letrado don Emilio Gil Merino y representado por la Procuradora de los Tribunales doña Beatriz Ruiz Antolín; y de otra, y en concepto de apelado, don Fernando Pérez Gómez, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Villaviciosa de Odón, defendido por el Abogado don José María Ortiz Martínez y representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez; sin que en esta alzada compareciesen doña Feliciano Boada Carazo, don Francisco, don Mauro, don Miguel, don Marcial, don José Luis, don Jesús ni doña Mercedes Gómez Boada, ni los demás herederos de don Elías Gómez Fuentes, por lo que las actuaciones a ellos referidas debieron seguirse en estrados, sobre resolución de contrato de arrendamiento de fincas rústicas.

1. — Antecedentes de hecho...

2. — Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado en esta instancia por la Procuradora de los Tribunales doña Beatriz Ruiz Antolín en la

representación que tiene acreditada en autos, debemos confirmar y confirmamos el fallo de la sentencia dictada el día 27 de noviembre de 1989 por el entonces existente Juzgado de Distrito de Villadiego; condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución y a cumplirla. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales de esta alzada.

Devuélvanse los autos originales, a los que se unirá testimonio de esta sentencia, al Juzgado de Primera Instancia número 6 de Burgos, en cuanto sucesor del que conoció de los mismos en primera instancia, a efectos del cumplimiento del fallo.

Comuníquese en legal forma a los interesados que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía jurisdiccional ordinaria; y cuya notificación se hará a quienes han comparecido en autos con arreglo a derecho, mediante entrega a sus Procuradores de copia de la presente resolución autenticada por la firma del Señor Secretario y a quienes no lo hicieron, además de en estrados, mediante inserción de la parte que marca la Ley en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por quienes comparecieron en la instancia se solicite, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación que se les haga, que se lleve a cabo la notificación personal que previene la Ley.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo ordenamos, mandamos y firmamos: Benito Corvo Aparicio, Agustín Picón Palacio, Ildefonso Jerónimo Barcala Fernández de Palencia. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Agustín Picón Palacio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, Secretario de la Sección, certifico: Román García Maqueda y Martínez. (Rubricado).

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación en forma legal a los demandados no comparecidos doña Felicitiana Boada Carazo, Francisco Gómez Boada, Mauro Gómez Boada, Miguel Gómez Boada, Marcial Gómez Boada, José Luis Gómez Boada, Jesús Gómez Boada, Mercedes Gómez Boada y demás herederos de Don Elías Gómez Fuente, expido el presente que firmo en Burgos, a 26 de marzo de 1991. — El Secretario, Román García-Maqueda Martínez.

1833. — 10.200

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 84/91 se siguen actuaciones de Declaración de Herederos Abintestato de Don Zacarías Carranza Rodríguez, que falleció en Miranda de Ebro el día 28 de agosto de 1990.

Habiendo comparecido sus hermanos doña Isabel Carranza Rodríguez, don Juan Carranza Rodríguez y doña Brijida Carranza Rodríguez, así como los sobrinos don Santos Palma Carranza, don Isidro Palma Carranza, don José Antonio Palma Carranza, doña María Presentación Carranza Rodríguez, don Ernesto Carranza Rodríguez, don

Celestino Carranza Rodríguez, don Julián Oña Carranza, doña María Teresa de Jesús Oña Carranza, María Anunciación Oña Carranza y don Félix Oña Carranza, doña María Cristina Carranza Rodríguez y don Juan Carranza Rodríguez, los cuales viven actualmente, siendo los instantes de la declaración de herederos, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Briviesca, a 20 de marzo de 1991. — E./ María Jesús Martín Álvarez. — La Secretaria (ilegible).

1852. — 3.300

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Director Provincial de la Seguridad Social de Burgos, ha sido dictada la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a las prescripciones del citado Reglamento, fijándose el recargo en función del débito total.

Y no siendo posible notificar la anterior Providencia a los responsables del pago, conforme se determina en el artículo 105 del antedicho Reglamento, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B. O. E. 91 del 16-4-86), por ser desconocido su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos), previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá, sin más, al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía; desde ese momento, todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor, serán efectuadas en la propia dependencia de este órgano ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1.º Que contra la Providencia de apremio que se le notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

—De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto.

2.º Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, podrán presentar recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos dentro de los ocho días siguientes al de

su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos establecidos en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.º La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad Crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 25% en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas, o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social una cantidad equivalente a esa misma suma de conceptos.

RELACION DE DEUDORES A LA SEGURIDAD SOCIAL

<i>Nombre o razón social Domicilio</i>	<i>Régimen y N.º de Afil./Inscripc.</i>	<i>Número de Certificación</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
Sport España S. A. Pedrote n.º 17 Aranda de Duero	R. General 09/48.904/65	90/0560 90/2504 90/2505 90/2506 90/2507 90/3493 90/3494 90/5801 91/1678 91/1679	03-89 a 05-89 11-88 a 11-88 11-88 a 11-88 11-88 a 11-88 11-88 a 11-88 05-89 a 05-89 05-89 a 05-89 01-90 a 01-90 01-90 a 01-90 04-90 a 04-90	448.742 6.000 6.000 60.120 60.000 60.120 60.120 60.120 60.001 60.001 5.310
Valeriano Barato Lucas Finca Valdegabón Ciruelos de Cervera	Agrario C. A. 23/514.842/65	90/6501	05-87 a 05-87	5.310
Claudio Barbadillo González Pz. Sorolla, n.º 3 Aranda de Duero	Agrario C. P. 09/300.543	90/6556 91/1764	10-87 a 12-87 01-88 a 12-88	28.321 118.411
Antonio Cabrejas Elvira Avda. Castilla n.º 14 Aranda de Duero	Agrario C. A. 09/334.592/44	90/6463	03-88 a 03-88	5.550
Pilar Velasco Herrero Santiago n.º 32 Aranda de Duero	R.E.T. Autónomos 09/724.539/95	90/6981	07-88 a 08-88	35.521
Luis Trecet Ochandorena Obispo Peña n.º 19 Covarrubias	R. General 09/40.694/03	88/12.082	04-86 a 04-86	19.765
Servando P. Martínez Ortega Pizarro n.º 3 Aranda de Duero	R.E.T. Autónomos 09/101.267	90/5168 90/5854	04-88 a 06-88 04-88 a 06-88	2.570 60.001
Comer. Alimentos Pescados Pz. Mediterráneo n.º 1 Aranda de Duero	R. General 09/51.161/91	91/435 91/436	08-88 a 10-88 10-88 a 11-88	6.733 1.364
José Miguel Sancho Vadocondes Feismabe S. L. San Francisco n.º 17 Aranda de Duero	Agrario C. P. 09/257.384/48 R. General 09/51.960	91/487 90/4467 90/4468 91/1242	01-87 a 12-87 10-89 a 10-89 06-89 a 08-89 12-89 a 12-89	113.284 66.008 117.196 5.287

<i>Nombre o razón social Domicilio</i>	<i>Régimen y N.º de Afil./Inscripc.</i>	<i>Número de Certificación</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
		91/1243	09-89 a 09-89	36.999
		91/1243	09-89 a 09-89	36.999
Teófila Carpio Rico Pz. Pozo n.º 7 Roa de Duero	R.E.T. Autónomos 09/718.645/21	91/472	12-88 a 11-88	17.760
Adolfo Calvo Gómez Avda. Castilla n.º 37, 4.º Aranda de Duero	R. General 09/45.289	90/527 90/528 90/529	09-88 a 09-88 08-88 a 08-88 02-89 a 02-89	54.703 30.450 62.341
		90/5778	03-89 a 05-89	135.838
		90/5779	11-88 a 11-88	58.178
		90/5780	06-89 a 09-89	256.904
		91/1169	12-89 a 12-89	34.582
		91/1170	10-89 a 11-89	68.342
		91/1171	01-90 a 01-90	34.582
		91/1661	01-90 a 01-90	60.120
Adolfo Calvo Gómez Avda. Castilla n.º 37 Aranda de Duero	R.E.T. Autónomos	88/22111 89/1985 89/6580	01-87 a 06-87 07-87 a 12-87 01-88 a 06-88	101.959 101.959 106.562
		90/6963	07-88 a 12-88	106.561
H. M. Construcciones S. A. Camino San Pedro Aranda de Duero	R. General 09/46.684/76	91/1184 91/1185	12-89 a 12-89 01-90 a 01-90	42.489 42.489
Olimpo S. A. Santiago n.º 5 Aranda de Duero	R. General 09/42.303	91/1163	09-89 a 09-89	41.757
Jesús Tudela Sánchez Fernán González n.º 29 Aranda de Duero	R. General 09/53.058	91/1250 91/1249	10-89 a 10-89 07-89 a 08-89	22.906 137.571
Pobur, S. A. Pío Baroja n.º 17 Aranda de Duero	R. General 09/53.901/18	91/1256	07-90 a 07-90	102.195
Deliaran S. L. Pío Baroja n.º 20 Aranda de Duero	R. General 09/54540/75	91/1259	06-90 a 06-90	45.652
Jesús Jaramillo Pérez Pedrote n.º 15 Aranda de Duero	R.E.T. Autónomos 09/718.608	89/1455 89/5494 90/4064	07-87 a 12-87 01-88 a 06-88 07-88 a 12-88	101.959 106.562 106.562
Jesús Jaramillo Pérez Pedrote n.º 31 Aranda de Duero	R. General 09/48.362	89/2659 98/2660 89/2666 89/2667 90/1130 90/1131	12-86 a 12-86 01-87 a 01-87 05-87 a 05-87 06-87 a 06-87 05-88 a 05-88 05-88 a 05-88	110.854 108.782 74.358 50.673 60.001 18.000
Ribera Gas, S. L. Avda. de Burgos n.º 19 Aranda de Duero	R. General 09/53.309	91/450	03-90 a 03-90	33.939
Francisco Heras Ballesteros Quintanamanvirgo Rafael Heras Ballesteros Quintanamanvirgo	Agrario C. A. 09/363.272/12 Agrario C. A. 09/297.199/71	91/480 91/481 91/482	11-87 a 12-87 05-87 a 05-87 04-87 a 12-87	10.620 5.310 47.790

Nombre o razón social Domicilio	Régimen y N.º de Afil./Inscripc.	Número de Certificación	Período	Importe
Moisés Mansilla Ortega C./ Real s./n. Valcabado de Roa	Agrario C. P. 09/257.520/87	91/488	01-87 a 12-87	113.284
Higuero y Pérez S. L. Nuño Rasura n.º 1 Aranda de Duero	R. General 09/47.460/76	90/4436 91/408	06-89 a 08-89 05-90 a 05-90	278.222 95.053
Pablo Mozo Moro La Horra	Agrario C. P. 09/212.474/49	88/22243 90/6539 90/6984	01-86 a 12-86 01-87 a 12-87 01-88 a 12-88	107.884 113.284 118.411
Bonifacio Orza del Pecho Eras Santa Catalina Aranda de Duero	Agrario C. P. 09/125.746/39	88/12631 88/12632 88/12633 88/12634 88/17104 88/17105 88/17106 88/19547 88/22231 90/606 90/6519	01-80 a 09-80 01-79 a 12-79 01-78 a 12-78 0184 a 12-84 10-80 a 03-82 01-83 a 12-83 04-82 a 12-82 01-86 a 12-86 01-85 a 12-85 01-87 a 12-87 01-88 a 12-88	25.351 28.213 20.556 75.873 68.681 50.155 18.486 107.884 93.672 113.284 118.411

Aranda de Duero, a 26 de marzo de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1886. — 19.800

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Anuncio Notificación Resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Honorato Rupelo Marín, vecino de Burgos, Plaza San Pablo 16, por encontrarse ausente en las horas de reparto del correo.

Que con fecha 9 de octubre de 1990, se ha dictado Resolución en el expediente número 199/89, que se ha incoado por infracción a la Ley de Caza, imponiéndole la multa de 4.500 pesetas, de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en la Sección de Coordinación del Medio Natural, Plaza Alonso Martínez número 7 A, 1.º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación.

—Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente

certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Burgos, 20 de marzo de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

1796. — 4.200

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Antonio Hernández Jiménez, vecino de Burgos, Paseo de los Pisones, por encontrarse ausente en las horas de reparto del correo.

Que con fecha 12 de octubre de 1990, se ha dictado Resolución en el expediente número 185/89, que se ha incoado por infracción a la Ley de Caza, imponiéndole la multa de 5.500 pesetas, de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en la Sección de Coordinación del Medio Natural, Plaza Alonso Martínez número 7 A, 1.º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación.

—Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Burgos, 20 de marzo de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

1795. — 4.200

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Agapito Hernández Jiménez, vecino de Burgos, calle Santa Agueda, 40, por encontrarse ausente en las horas de reparto del correo.

Que con fecha 12 de noviembre de 1990, se ha dictado Resolución en el expediente número 185/89, que se ha incoado por infracción a la Ley de Caza, imponiéndole la multa de 5.500 pesetas, de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en la Sección de Coordinación del Medio Natural, Plaza Alonso Martínez número 7 A, 1.º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación.

—Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Burgos, 20 de marzo de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

1794. — 4.200

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Tomás García Terrón, vecino de Burgos, calle Esteban Sáez de Alvarado, 2, por resultar desconocido en la citada dirección.

Que con fecha 12 de septiembre de 1990, se ha dictado Resolución en el expediente número 100/90, que se ha incoado por infracción a la Ley de Pesca, imponiéndole la multa de 2.500 pesetas, de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en la Sección de Coordinación del Medio Natural, Plaza Alonso Martínez número 7 A, 1.º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación.

—Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Burgos, 20 de marzo de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

1793. — 4.350

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a Don Enrique García Martínez, vecino de Briviesca (Burgos), Calle San Roque 59, por encontrarse ausente del citado domicilio en horas del reparto del correo:

Que se le instruye expediente número 139/90 por infracción a la Ley de Pesca, consistente en pescar cangrejos con reteles en el río Peñacoba, estando vedada la pesca del cangrejo, el día 31 de mayo de 1990, sobre lo que podrá formular, por escrito, las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dichas alegaciones podrá presentarlas en la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, Plaza Alonso Martínez número 7 A, 1.º, de las 9 a las 14 horas.

Burgos, 20 de marzo de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

1801. — 2.550

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a Don Jorge García Setién, vecino de Medina de Pomar (Burgos), por resultar desconocido en esta última dirección.

Que se le instruye expediente número 277/90 por infracción a la Ley de Pesca, consistente en pescar a mano en época de veda y en acotado de pesca, en el río Trueba, el 5 de agosto de 1990, sobre lo que podrá formular, por escrito, las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dichas alegaciones podrá presentarlas en la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, Plaza Alonso Martínez número 7 A, 1.º, de las 9 a las 14 horas.

Burgos, 20 de marzo de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

1798. — 2.400

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a Don Pedro Argul Arbeo, vecino de Burgos, calle Fernán González 31, por encontrarse ausente en horas de reparto del correo.

Que se le instruye expediente número 230/90 por infracción a la Ley de Caza, consistente en cazar en terreno acotado sin permiso en época de veda, el día 14 de octubre de 1990, sobre lo que podrá formular, por escrito, las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dichas alegaciones podrá presentarlas en la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, Plaza Alonso Martínez número 7 A, 1.º, de las 9 a las 14 horas.

Burgos, 20 de marzo de 1991. — El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

1797. — 2.400

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 18 de marzo de 1991, tomó acuerdo con asistencia de la mayoría absoluta, la alteración de Calificación Jurídica de la finca urbana o solar de lo que fuera «Fragua y potro de herrar», por desuso de estos servicios, en bien municipal en propiedad de propios, a los efectos de enajenación, todo ello en virtud de cuanto dispone el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en concordancia con el artículo 81-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a los efectos de publicación por plazo de treinta días.

Durante este plazo podrán los habitantes de Pinilla de los Barruecos poner objeciones o reclamaciones por escrito, ante este Ayuntamiento, que es competente para resolverlas en el primer plano legal.

Pinilla de los Barruecos, a 2 de abril de 1991. — El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

1941 — 1.500

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 1 de abril de 1991, accede y acepta la cesión gratuita en propiedad de veintiuna fincas rústicas, que alcanzan una superficie global de 9, 60, 20 Hectáreas, cedidas dichas fincas por la Dirección General de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León de fecha 23 de febrero de 1988, como bienes municipales clasificados de propios, del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días, a fin de admitirse objeciones ante este Ayuntamiento, quien las resolverá en primer acto del plano legal.

Pinilla de los Barruecos, a 2 de abril de 1991. — El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

1942. — 1.500

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cual-

quier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del R. D. legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Pinilla de los Barruecos, a 2 de abril de 1991. — El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

1940. — 1.500

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Por parte de Eurotrans TIR, S. A., se ha solicitado licencia para establecimiento de un taller y local de compra-venta de material para mantenimiento de vehículos, en una finca de la calle de Extramuros, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Puebla de Arganzón, a 11 de marzo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1904. — 1.500

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Administrativa de Sonrepeña

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia este anuncio y durante los veinte días hábiles siguientes contados hasta una hora antes de la celebración de la subasta, se admiten proposiciones para la enajenación en pública subasta del edificio propiedad de esta Junta Administrativa y que se corresponde con las antiguas Escuelas ya desafectadas.

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obran en la Secretaría de esta Junta Administrativa, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 1991.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer domingo siguiente, tras los veinte días, a las doce de la mañana, en el Salón de Actos de esta Entidad.

Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta, de acuerdo con el modelo que se indica y en horario de oficina (de 9 a 2 de la tarde).

En el mismo sobre se incluirá resguardo de haber constituido la fianza provisional por 28.951 pesetas. Todo ello, por aplicación del Real Decreto Legislativo 781/86, en su artículo 123.

Modelo de proposición

Don, que actúa, y con D. N. I. n.º, de años, profesión, vecino de, enterado del pliego de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en este expediente, ofrece por el remate la cantidad de (en letra) pesetas, acompañando resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración de no hallarse incurso en casos de incapacidad para contratar con esta Corporación.

Fecha y firma.

Sobrepeña, a 22 de febrero de 1991. — El Presidente, Javier Baranda Bustamante.

1908. — 4.350